

**Relatoría
Sala de Justicia y Paz
Tribunal Superior de Bogotá**

Exclusión:

Radicado: 2018-00008

Clase de actuación: solicitud de exclusión
Postulado: Ramiro Alexander Sierra Polindara
GAOML: Bloque Libertadores del Sur BCB
Fecha: 11 de marzo de 2019
M.P. Oher Hadith Hernández Roa
Decisión: decreta la terminación anticipada del proceso de Justicia y Paz.
Causal: 1º Art. 11ª de la Ley 975 de 2005.

TESIS: 1: » [...] **La evasión a la diligencia de versión libre del postulado** se representa como una conducta reveladora del menosprecio por los beneficios que la Ley le otorga (que no solamente es el de la pena alternativa) y de su desinterés de reincorporación y contribución decisiva para el objetivo de la reconciliación. [...]

TESIS: 2 « [...] El legislador plasmó en el párrafo 1 del artículo 11ª de la Ley 975 de 2005 (agregado por el artículo 5º de la ley 1592 de 2012), bajo que parámetros y circunstancias se puede entender que el postulado se ha mostrado renuente a comparecer, dando lugar a la exclusión, sugiriéndose, pues, una interpretación gramatical a efectos de establecer sobre la configuración de la causal primera de exclusión, **para lo cual bastaría una constatación eminentemente objetiva de alguna de las situaciones previstas en la misma norma**, de tal claridad, sin dar lugar a divagaciones e incertidumbres que enreden o dificulten su aplicación. [...]

TESIS: 3 « [...] La evasión del postulado, pese a las labores de policía judicial para su ubicación y los emplazamientos públicos y citaciones, puede implicar “**desistimiento tácito**” de continuar en el proceso o, como en un comienzo se expresó por la jurisprudencia, “manifestación tácita de exclusión. [...]

TEMAS:

TERMINACIÓN DEL PROCESO / LA RENUENCIA DEL POSTULADO A COMPARECER AL PROCESO: ALCANCE NORMATIVO Y CONCEPTUAL DE LA CAUSAL / EXPOSICIÓN DE MOTIVOS LEY 1592 DE 2012. Imposibilidad de ubicación y comparecencia al proceso del postulado, constituyó uno de los primeros objetivos de la reforma tendiente a facilitar la depuración de los procesos y concentrar los esfuerzos investigativos y de juzgamiento en aquellos casos en los que sí se contaba con la activa participación del postulado. –

VERSIÓN LIBRE REQUISITO SINE QUANON PARA LA CONTINUIDAD DEL PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ: la versión libre es la espina dorsal del proceso de justicia y paz, por cuanto, ese es el primer escenario judicial en el que el postulado hace una confesión completa y veraz de los hechos delictivos acaecidos en el marco del conflicto armado, pero es necesario que asista al proceso, como quiera que la versión que se ofrece en el marco de justicia transicional es libre y voluntaria; por ende, la ausencia del postulado deriva en incumplimiento de los compromisos y requisitos previstos en la Ley 975 de 2005

- **NATURALEZA NO ADVERSARIAL O “DE PARTES” DEL PROCESO TRANSICIONAL / CARACTERÍSTICAS Y RASGOS ESENCIALES:** la postulación del desmovilizado y su “voluntad de permanecer” es lo que da existencia al proceso de justicia y paz, sin que el Fiscal del caso de ninguna

manera pueda de oficio dar inicio al procedimiento transicional y por lo mismo, carece de facultades coercitivas para obligar la comparecencia de aquél, no más allá de la citación y el emplazamiento público.-

EVENTOS O CIRCUNSTANCIAS EN LOS QUE DEBE ENTENDERSE QUE EL POSTULADO NO COMPARECE AL PROCESO (NO CONCURRENTES):

1. No se logre establecer su paradero a pesar de las actividades realizadas por las autoridades, **2.** No atienda, sin causa justificada, los emplazamientos públicos, ni las citaciones efectuadas al menos en (3) oportunidades para lograr su comparecencia a la diligencia de versión libre y **3.** No se presente, sin causa justificada, para reanudar su intervención en la diligencia de versión o en las audiencias ante la magistratura, si estas hubiesen suspendido. /

CONSTATAción OBJETIVA DE LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR

EL LEGISLADOR: las circunstancias quedaron plasmadas en el parágrafo 1 del artículo 11ª de la Ley 975 de 2005 (agregado por el artículo 5º de la ley 1592 de 2012), sugiriéndose, pues, una interpretación gramatical a efectos de establecer sobre la configuración de la causal primera de exclusión, **para lo cual bastaría una constatación eminentemente objetiva de alguna de las situaciones previstas en la misma norma**, de tal claridad, sin dar lugar a divagaciones e incertidumbres que enreden o dificulten su aplicación.-

DESISTIMIENTO TÁCITO / EVASIÓN DEL POSTULADO - MANIFESTACIÓN

TÁCITA DE EXCLUSIÓN: Según el diseño de los procesos de justicia transicional, es importante señalar que la ausencia del postulado durante las etapas de investigación y juzgamiento impide la continuidad del trámite procedimental; de manera que lo que la Sociedad y el Estado esperan del desmovilizado postulado quien voluntariamente se sometió al proceso, sea cumplir con los requisitos de la Ley Transicional / contrario sensu, **la evasión del postulado**, pese a las labores de policía judicial para su ubicación y los emplazamientos públicos y citaciones, puede implicar “**desistimiento tácito**” de continuar en el proceso o, como en un comienzo se expresó por la jurisprudencia, “**manifestación tácita de exclusión**” .

FUENTE FORMAL: Ley 975 de 2005 art. 11A numeral 1 – parágrafo 1º, adicionado por la Ley 1592 de 2012, exposición de motivos Ley 1592 de 2012.